

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21530 *REAL DECRETO 1068/1992, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel García Gómez.*

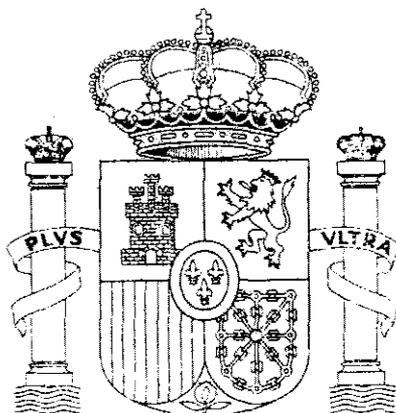
Visto el expediente de indulto de don Manuel García Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva que, en Sentencia del 17 de junio de 1988, le condenó a la pena de seis años y un día de prisión mayor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a don Manuel García Gómez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles impuestas, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO



MINISTERIO
DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA
DEL GOBIERNO